

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	F:69.PO.GC
	<b>Resolución N° - - - 238 de 2016</b>	Versión: 0.4
	<b>"Por medio la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de Contratación Directa"</b>	Fecha: 23.04.13

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1995, Decreto 0254 de 2001, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y la Resolución INVISBU No. 442 de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.
2. Que se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevó a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.
3. Que así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU –, se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga – INVISBU –.
4. Que el literal t del artículo quinto(5) del acuerdo 048 de 1995, señaló como función del INVISBU, para el logro de sumisión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal j establece la coordinación, la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos".
5. Que Mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía No. No. 07 de 2015, que dio origen al contrato de prestación de servicios No. 129 - 2015, celebrado entre el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU y la firma INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC, se contrató la PRESTACION DE SERVICIOS DE PREAUDITORIA Y AUDITORIA DE OTORGAMIENTO PARA LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL INVISBU BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NTCGP 1000:2009.
6. La mencionada auditoria de certificación se ejecutó ente el 30 de abril de 2015 y el 29 de julio de 2015, en la cual se determinó el estado del sistema de gestión, emitiendo el día 10 de julio de 2015 el certificado de calidad bajo la norma NTCGP 1000:2009.
7. En este sentido y conforme a los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en donde se determina como vigencia del ciclo de certificación un término de tres (3) años, el día 10 de julio de 2015 la firma INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC certificó Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU obtuvo la certificación de haber sido evaluado y aprobado con respecto los requisitos de calidad especificados en la norma ISO 9001-2008.

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	F:69.PO.GC
	<b>Resolución N° - - 238 de 2016</b>	Versión: 0.4
	<b>“Por medio la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de Contratación Directa”</b>	Fecha: 23.04.13

8. Que la norma ISO 17021, «por medio de la cual se rigen los organismos de certificación», establece en los numerales 9.3.2.1 que «Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ,1 pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia a fin de que el organismo de certificación puede mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de recertificación», y 9.3.2.2, que: «las visitas de seguimiento a las empresas certificadas deben realizarse anualmente. ».
9. Que teniendo en cuenta que fue la firma INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC quien realizó la auditoria de certificación, determinado observaciones al sistema de gestión, por consiguiente es quien debe realizar la segunda auditoria de seguimiento para determinar que el sistema de gestión está cumpliendo con lo establecido en la norma Técnica ISO-9001-GP1000.
10. Que aunque el certificado tiene validez por tres (3) años, tal como se expresó anteriormente, la aprobación de la certificación se mantiene sujeta al continuo seguimiento c del Sistema de Gestión con la norma, para lo cual la firma INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN- ICONTEC debe monitorear dicha conformidad a través de auditorias de seguimiento anuales hasta completar el mencionado periodo.
11. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU requiere adelantar un proceso contractual para realizar la segunda auditoría de seguimiento de la certificación del sistema de gestión de calidad otorgada al INVISBU, bajo los lineamientos de la norma técnica ISO-9001-GP1000.
12. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU cuenta con los estudios y documentos previos y el correspondiente estudio del sector para adelantar el presente proceso de contratación.
13. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACION DIRECTA.
14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dar uso de la modalidad de contratación directa por las razones anteriormente respuesta, para la cual no se requiere obtener previamente varias ofertas
16. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".
17. Que se invoca esta causal del literal l del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015,
18. Que el objeto de la presente contratación es: SEGUNDA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD OTORGADA AL INVISBU, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA TÉCNICA ISO-9001-GP1000.
19. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16-00372 del 20 de junio de 2016 requerido para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2016.

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	F:69.PO.GC
	<b>Resolución N° - - - 238 de 2016</b>	Versión: 0.4
	<b>"Por medio la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de Contratación Directa"</b>	Fecha: 23.04.13

20. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga -- INVISBU cuenta con el correspondiente certificado emitido por la oficina de Planeación el cual certifica que la presente contratación se encuentra estipulada dentro del plan anual de adquisiciones
21. Que al contratista se les exigirán las condiciones de calidad y plazo de ejecución y demás requisitos establecidos para los contratos de la misma naturaleza, los cuales serán consignados en el contrato correspondiente.
22. Que los documentos atinentes al presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP y en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga – INVISBU
23. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de diez (10) días o en el momento que se entreguen los resultados de la auditoria de seguimiento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
24. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.864.040)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE hacer uso de la modalidad de contratación Directa para celebrar contrato de prestación de servicios con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC, identificado con NIT 860012336-1 para SEGUNDA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD OTORGADA AL INVISBU, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA TÉCNICA ISO-9001-GP1000.

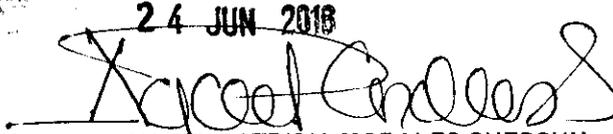
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y del sector; así mismo el certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige desde su fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los

**24 JUN 2016**  
  
**ARQ. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN**  
 Directora INVISBU

*Proyectó: Eymar Said Torres - Contratista Oficina Jurídica*

*Aprobó aspectos jurídicos: Dra. Ana Rosa Arias Fábreg - Jefe Oficina Jurídica  
 Dr. Fabián Infante Cáceres - Asesor Jurídico*